



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

ASIGNA RECURSOS ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME A ARTICULO 27 DEL D.S N°49 (V. y U.), PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A BENEFICIARIA QUE INDICA.

Arica, 21 JUL. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 320

VISTOS:

1. La Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. El D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. La resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, modificada por la resolución exenta N° 11.523 de 3 de octubre de 2017.
5. El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que aprueba reglamento del Programa Fondo solidario de Elección de Vivienda.
6. Resolución exenta N° 195 de 5 de febrero de 2025 de Ministro de Vivienda y Urbanismo que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las comunas de las regiones que indica y su modificación.
7. El Of. Ord. N° 2046 de fecha 6 de julio de 2026 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita otorgar recursos para atender gastos de albergue transitorio para beneficiaria que indica, de la región de Arica y Parinacota;
8. Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
9. El memorándum N° 32 de 14 de julio de 2026 de jefe de departamento de Planes y Programas de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
10. La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
11. Las facultades que me otorga el decreto supremo en trámite del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. El oficio Ord. N° 2046 de fecha 6 de julio de 2026, de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita otorgar recursos para atender gastos de albergue transitorio en favor de doña Milenka Rojas Cortés y adjunta el informe socio habitacional N° 49 de 30 de junio de 2026, preparado y suscrito por funcionaria de Serviu de Arica y Parinacota Angélica Sanzana Medina, que acredita que la beneficiaria se encuentra calificada en el 40% del registro social de hogares y presenta un cuadro de alta vulnerabilidad socio habitacional. Reside junto a su familia en una pieza de material ligero, emplazado en una toma de terreno.
2. Que el memorándum N° 36 de jefe de departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, respalda técnicamente los antecedentes contenidos en el oficio 2046 e informando favorablemente recomienda el otorgamiento de este beneficio, dando por acreditada la concurrencia la causal de la letra b) del artículo 27 del D.S. N° 49. Asimismo, declara que la beneficiaria se encuentra adscrita al proyecto habitacional "Las Amapolas", el cual se encuentra en ejecución.
3. Que el D.S. N° 49 que aprueba el reglamento del programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, establece en su artículo 1° inciso primero que el referido programa tiene por objeto "promover el acceso de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, a una solución habitacional a través de un subsidio otorgado por el Estado."

4. Que, a su turno el inciso final del artículo 27 del D.S. N° 49 establece que “Para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del presente Programa, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, si se da alguna de las siguientes situaciones: [...] b) Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias.” (sic)
5. Que los antecedentes que apoyan la solicitud contenida en el oficio N° 2046 y el memorándum precitado, permiten tener por acreditados los presupuestos que habilitan el otorgamiento de este subsidio adicional, bajo la causal de la letra b) del inciso final del artículo 27 del D.S. N° 49.
6. La facultad delegada del Ministro de Vivienda y Urbanismo en los Secretarios Regionales Ministerial, por medio de la letra e) del resuelvo N°4 de la resolución exenta N°6042 (V. y U.) del 2017, para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49, ya citado, por un monto total de hasta 180 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 15 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, para la comuna de Arica de la región de Arica y Parinacota, a efectos de disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto su traslado como su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma.

R E S O L U C I Ó N :

1. **APRUEBESE** la asignación de subsidio adicional para proveer los gastos de albergue transitorio en favor de la beneficiaria que a continuación se indica, por un monto total de **120 UF**, a distribuirse en 12 meses, el que se desglosa de la siguiente manera:

Nombre	r.u.t.	Monto mensual UF	Meses GAT	Total UF
MILENKA VANESSA DEL CARMEN ROJAS CORTÉS	14.107.260-9	10	12	120

2. Le corresponderá al Serviú de la región de Arica y Parinacota determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado mediante la presente resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución se imputará a los recursos dispuestos para el año 2026, en el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la región de Arica y Parinacota.
4. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FRANCISCO JOSÉ ANTONIO MEZA HERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

PVR/KAM/JMS

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU ARICA Y PARINACOTA.
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA.
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI ARICA Y PARINACOTA.
- ARCHIVO